

RESOLUCIÓN EXENTA N° 416

SANTIAGO, 03 de Marzo de 2020

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 2247 de 29.12.2017 de esta Intendencia Regional Metropolitana que declara constitución del Comité Regional del adulto mayor para el bienio 2017-2019, artículo 12° de la ley N° 19.828 que crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor; Decreto N° 95 de 22.05.2004 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Aprueba el Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor; las facultades que me confiere la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 de 2003; la Resolución N° 7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y Decreto Supremo N° 558 de 29.10.2019 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a Intendente de la Región Metropolitana de Santiago;

CONSIDERANDO:

1° Que, a fin de velar por la plena integración del adulto mayor en la sociedad, por su protección ante el abandono y la indigencia, y por el ejercicio de los derechos que la Constitución Política de la República y las leyes le reconocen, la Ley N° 19.828 de 2002, crea el Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2° Que la referida normativa, en su artículo 12°, crea los Comités Regionales para el Adulto Mayor y establece que éstos serán presididos por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, actualmente, Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social, además, de los Secretarios Regionales Ministeriales que el Intendente designe. Asimismo, indica que se integrarán a los Comités los representantes de las Municipalidades y de las Organizaciones Civiles de la región que presten servicios o realicen trabajos directos con los adultos mayores, de acuerdo al mecanismo y porcentaje de representación determinados por el Intendente, de acuerdo a criterios objetivos.

3° Que el artículo 3° del Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, establece la integración de los mismos, señalando que los representantes de las Municipalidades se seleccionarán conforme al mecanismo y porcentaje que determine el Intendente. De la misma forma, se establece que los representantes de Organizaciones Civiles de la Región serán igualmente seleccionados conforme al mecanismo y porcentaje de representación que determine el Intendente.

4° Que, mediante Resolución Exenta N° 2077 de 18 de diciembre de 2017 de esta Intendencia Regional, se estableció el procedimiento de selección de los representantes de organizaciones civiles, para integrar el Comité Regional para el Adulto Mayor para el bienio 2017-2019.

5° Que, mediante Resolución Exenta N° 2247 de 29 de diciembre de 2017 de esta Intendencia Regional, se declaró constituido el Comité Regional para el Adulto Mayor, para el bienio 2017-2019.

6° Que, de acuerdo al artículo 6° del Reglamento de los Comités Regionales para el Adulto Mayor, los representantes de organizaciones civiles durarán dos años en sus cargos, por lo que resulta necesario realizar un nuevo llamado para proceder a la elección de los mismos.

7° Que, para llevar a efecto las convocatorias señaladas en el numeral 6° precedente, se hace necesario dictar una nueva Resolución que establezca el procedimiento de selección de los representantes de las Organizaciones Civiles, para integrar el Comité Regional del Adulto Mayor.

RESUELVO:

1° **ESTABLÉZCASE** como mecanismo de selección de los representantes de las Organizaciones Civiles para integrar el Comité Regional del Adulto Mayor, el siguiente:

I.CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES CIVILES

La convocatoria se realizará mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional, invitando a todas las Organizaciones Civiles, entendiéndose por tales, aquellas que prestan servicios o realizan trabajos directos con adultos mayores, incluidas las organizaciones de adultos mayores, a participar del proceso, en una primera instancia por medio de la inscripción de sus candidatos y votación directa para su elección.

II. INSCRIPCIÓN

Podrán inscribirse los representantes de las organizaciones civiles que quieran integrar el Comité Regional. La circunstancia de pertenecer a alguna de las organizaciones indicadas deberá constar por escrito y ser extendida por el Director o representante legal de la corporación, fundación, unión comunal u otra organización. La inscripción del candidato(a) se realizará en dependencias de la Coordinación Regional del SENAMA, ubicado en calle San Antonio n° 427, piso 8, comuna de Santiago, en la fecha que se publicite para tal efecto.

III.ELECCIÓN

Respecto de la participación de los representantes de la Sociedad Civil, se deberá considerar:

- a) Dos representantes de las organizaciones de Adultos Mayores de carácter regional.
- b) Un representante de las Universidades presentes de la región, la cual debe mantener en desarrollo un programa específico para el Adulto Mayor.
- c) Un representante de Corporaciones, Fundaciones, ONG's, Cajas de Compensación o Institutos del Adulto Mayor, que haya efectuado un trabajo con los adultos mayores, quienes no deberán formar parte del Comité Consultivo de SENAMA.

IV. VOTACIÓN

La votación se realizará el día y hora que se publicitó para tal efecto, esto es, el día 17 de marzo de 2020 a partir de las 10:00 hrs. en dependencias de la Coordinación Regional del SENAMA, ubicada en calle San Antonio N° 427, piso 8, comuna de Santiago, y se votará por las organizaciones civiles que inscribieron sus candidaturas.

El mecanismo para llevar a cabo la votación es mediante voto secreto, debiendo cada uno de los sufragios ser depositados en una urna dispuesta para tal efecto.

Sólo tendrán derecho a voto los representantes legales de las organizaciones civiles convocadas al llamado a participar del Comité Regional, entendiéndose por aquellas las definidas en la señalada resolución, quienes para ejercer el voto deberán presentar en formato original o copia simple el certificado de directiva vigente, escritura pública u otro documento legal que acredite la calidad de representante legal de quien comparece por la organización, documento con una antigüedad de no más de 120 días a la fecha de la elección, además de su cédula de identidad.

Cada organización tendrá derecho a un voto, el que se ejercerá respecto a la categoría que le corresponda. Al efecto, existirán tres tipos de votos, impresos, con los candidatos inscritos en cada categoría, de acuerdo a lo señalado en el punto III precedente, denominado "Elección". Así, el voto N° 1 contendrá el listado de los candidatos presentados por las Organizaciones de Adultos mayores, el voto N° 2 los candidatos presentados por las Universidades, y el voto N° 3 los representantes de Corporaciones, Fundaciones, ONG'S, Cajas de Compensación o Institutos del Adulto Mayor.

En caso de ausencia del candidato en alguna de las categorías, el cupo será llenado con la cuarta más alta mayoría de los otros estamentos.

Resultarán electos los candidatos que obtengan las más altas mayorías, de acuerdo al siguiente mecanismo:

- a) Dos (2) representantes que obtengan las más altas votaciones de la categoría de Organizaciones de Adultos Mayores, señaladas en el N° III letra a) anterior.
- b) Un (1) representante de la categoría Universidades, que obtenga la más alta votación en la categoría, señalada en el N° III letra b) anterior, y;
- c) Un (1) representante de Corporaciones, Fundaciones y otras, señaladas en el N° III letra c) anterior, con la más alta votación.

Cada voto deberá contener sólo un sufragio, y en caso contrario, quedará nulo.

Ante un eventual empate en la votación de los representantes en cualquiera de las categorías o estamentos que componen la Sociedad Civil, se procederá a la realización de una segunda votación con los asistentes que se encuentren en la Sala con la facultad de hacerlo en el estamento correspondiente, de presentarse nuevamente empate o en caso de no existir votantes, se procederá a realizar un sorteo para elegir al representante respectivo.

Cualquier reclamo contra el proceso electoral, o situación no contemplada en la presente resolución, será resuelta por el Sr. Intendente Metropolitano.

2° DESÍGNASE a la funcionaria Melanie Francisca Farías Farías, quien actuará como Ministro de Fe durante el acto electoral ante la Comisión Electoral integrada por la Sra. Coordinadora Regional del Servicio del Adulto Mayor de la Región Metropolitana y la Sra. Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social, o quien cuente con las facultades legales para representarla.

Al final de la elección se levantará un acta firmada por la Ministro de Fe.

3° DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 2077 de 18 de diciembre de 2017 de esta Intendencia Regional Metropolitana.

4° PUBLÍQUESE por la Coordinación Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el Diario Oficial o en un diario de circulación regional, un extracto de la presente Resolución, que contenga a lo menos el número 1 de la parte resolutive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: SxYmx2U1MncJOeXjj9Jovw==

AOR/MFF/mff

ID DOC : 18154378

Distribución:

1. Servicio Nacional del Adulto Mayor (Dirección: San Antonio N° 427, piso 8, comuna de Santiago)
2. Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana
3. /Intendencia Región Metropolitana/Departamento Jurídico
4. /Intendencia Región Metropolitana/Gabinete
5. Intendencia Región Metropolitana/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes